

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Causante	ELECTROBELLO S.A.S.
Interesados	SANDRA LUCIA JIMENEZ RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01691 00
Instancia	Única
Providencia	Requerimiento previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, **so pena de rechazo**, de conformidad con el art. 28 del C.G.P., indicará cuál de los fueros de competencia territorial es el que se escoge para el trámite del presente asunto, el señalado en el numeral 1º o en el numeral 3º de la citada norma, ya que de ello depende quien es el competente para el estudio del presente asunto.

Lo anterior, dado que el domicilio del demandado radicaría la competencia en el Juzgado de Pequeñas Causas de Santo Domingo y el lugar de cumplimiento en un juzgado del municipio de Bello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9389f1b945b6aba07bcefd30cef034358e6d7f331a316b3525b3f53b98983e**
Documento generado en 21/11/2023 08:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>